



Veinte y nueve de Mayo.

SE LO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

las que el presente ponga testimonio ala letra: En
quanto al Sexto, librese testimonio en relacion de el
Pr. Privilegio que esta Villa tiene para proceder a los
nombramientos de Ess. no de Cabildo, previa Citacion
de los Señores Obispos del Arzobispado de la misma; y por
abogado, traiganse; y lo firmo su merced. de que doi fee,
en veinte y dos de Mayo de mil Setecientos, y no-
venta y diez. Azeviza. Antemi. D. Pasqual Max-
tinez Corbalan

En Veleta, y Dno. dia, Yo el Ess. no notifique el auto que me
fede a D. Fran. Muñoz Vizente, y a D. Juan Spueche
Capitulares, y Comisarios de su Ayuntamiento en sus perso-
nas, doi fee = Corbalan

Testigo D. Juan Soriano Reg. En la Villa de Veleta a once
de Dibre. de mil Setecientos, y noventa y siete Dno.
Señor Alc. mayor de ella por s. m. los S.S. D. Fran.
Muñoz Vizente y D. Juan Spueche Regidores, y Comi-
sarios para este efecto de su Ayuntamiento, para la Justifi-
cacion que tienen ofrecida, presentaron por testigo
a D. Juan Soriano Rodriguez Regidor pp. y Alguacil
el mayor de la D. y Inquisicion de la misma, y the-
niente de la R. Jurisdiccion, de quien su merced. por
antemi el Ess. no recibio juram. que hizo el referido